

Proyecto de Ley
“ CONECTIVIDAD DE LOS PUERTOS EN COLOMBIA “

"Por medio del cual se establecen medidas para mejorar la conectividad de los puertos en Colombia, mediante la infraestructura vial, férrea y otras modalidades de transporte, y se dictan disposiciones para su implementación"

Artículo 1. Objeto:

El presente proyecto de ley tiene como objeto establecer medidas urgentes para mejorar la conectividad de los puertos en Colombia, mediante la infraestructura vial, férrea y otras modalidades de transporte, con el fin de aumentar la competitividad del país en el mercado global y reducir los costos logísticos.

Artículo 2. Justificación:

La logística portuaria es fundamental para el desarrollo económico de Colombia. Sin embargo, la falta de infraestructura adecuada obstaculiza la eficiencia y eficacia de los puertos. Esta ley busca abordar esta problemática y establecer medidas para mejorar la conectividad de los puertos.

Artículo 3. Definiciones:

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Puertos: Instalaciones portuarias que se encuentran en la costa colombiana y que están autorizadas para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías.

Conectividad: La infraestructura que conecta los puertos con la red nacional de transporte, incluyendo vial, férrea, fluvial y aérea.

Artículo 4. Medidas para mejorar la conectividad:

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, deberá:

1. Realizar un estudio de diagnóstico y evaluación de la infraestructura existente en los puertos.
2. Elaborar un plan de inversión para mejorar la conectividad de los puertos, que incluya:
 - La construcción y mejora de carreteras y vías de comunicación.
 - La ampliación y modernización de la red férrea.

- La implementación de sistemas de gestión de tráfico.
 - La inversión en tecnología para mejorar la eficiencia.
 - La conexión con la red fluvial y aérea.
3. Asignar recursos presupuestales para la implementación del plan.

Artículo 5. Priorización de la infraestructura férrea:

El Gobierno Nacional deberá priorizar la inversión en infraestructura férrea, con el fin de:

- Aumentar la capacidad de transporte de carga.
- Reducir los costos logísticos.
- Mejorar la eficiencia y eficacia de los puertos.

Artículo 6. Presupuesto:

El Gobierno Nacional deberá asignar recursos presupuestales para la implementación del plan de inversión establecido en el artículo 4, que serán financiados con:

- Recursos del Presupuesto General de la Nación.
- Recursos del Fondo Nacional de Infraestructura.
- Recursos de la inversión privada.

Artículo 7. Plazo:

El plan de inversión deberá ser implementado en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación:

El Ministerio de Transporte deberá realizar un seguimiento y evaluación periódica del plan de inversión y presentar informes trimestrales al Congreso de la República.

Artículo 9. Beneficios:

La implementación de esta ley tendrá los siguientes beneficios:

- Mejora de la competitividad del país en el mercado global.
- Reducción de los costos logísticos.

- Incremento de la eficiencia y eficacia de los puertos.
- Generación de empleos y estímulo económico.

Fundamentos constitucionales y legales:

- Constitución Política de Colombia, artículo 338.
- Ley 105 de 1993.
- Ley 1450 de 2011.
- Decreto 1079 de 2015.